

Compendio para
año de 1757

1757

(5)

12
18
19

R121





Deinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, starting with 'Yo el Rey' and mentioning 'Don Juan de...' and 'Don Diego...'.



En la ciudad de Albuquerg. a diez dias del mes de mayo
 de mill e setenta e siete En junta m.^{ta} d
 de hora y naue que se celebró por el Sr. don Sabas ferna
 van teniendo presente a los señores Juan de Alana mo
 rano y abate de gualta. N.º de pro curador nune
 rario desta C.^a de sus oídos de fernan y el de f.º carlos
 fernan y para las causas Criminales de los señores Luis carlos
 euan sus penos y de leonardos a quel por Joseph fernan
 proxiado desta C.^a de la C.^a de nombrado por esta C.^a de
 Curador. En este se le nombra por esta C.^a de la
 zuda de Toledo para ello en forma lo que se ha en
 el memorial de este intento. En este dia sea manifi
 esto en esta junta m.^{ta}. y en adelante y aqui se
 f.º de pro curador de junta. En esta se de esta C.^a de la
 C.^a de pro para que se le quite y se gende en daron
 contra Juan Cabello nico las Sanchez de mania pe
 raron de C.^a de S.º Juan. En esta se le no g.º de

Manzano

Alonso

Bermejo

Francisco

Balthazar Rodrig.
 Aparicio

En la nombrada para
 de esta C.^a de pro



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

En esta se le no g.º de
 contra Juan Cabello nico las Sanchez de mania pe
 raron de C.^a de S.º Juan. En esta se le no g.º de



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VENTETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SIETE.

Como madre de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz... para abasto comun segun se tiene en el Real Cédula... para que se cumpla lo contenido en ella... y para que se cumpla lo contenido en ella... y para que se cumpla lo contenido en ella...

Juan Barrio del Manzano

Diego Lopez de Berruz

José de la Cruz

Balthazar de la Cruz

Antonio de la Cruz



En la ciudad de Badajoz a tres dias del mes de marzo año de mil setecientos y cincuenta y siete en ayuntamiento extra ordinario qual

R. 001. El Rey Secretos de lo que se acordó y resolvió q. en esta Ciudad se funde bajo su real protección una Casa de Niños Expósitos. Ilustrados y acompañados en que también se recojan con separación. Mujeres de mala vida, y Pobres de ambos sexos: nombrando p. Interdente desta D. n. de lo que se acordó con V. S. a D. Nicolas Monroa Canonigo Penitenciario de esta S.ª Yglesia, y Subcolector de Capelias y Vacantes de este Obispado. Para la manutención y Subsistencia de sus individuos, es uno de los fondos q. adestinado S. Mag. todo el producido de la dehesa ó acotamiento del baldío llamado ple. de las que se tiene a Doraz.ª la Casa de Niños Expósitos que en esta Ciudad y manda S. Mag. que se entienda esta nueva fundación. Contiendo la D. n.ª o arrendamiento del Segun Combenga, al Ciudadano del D. n.ª que se nombrare de la misma fundación. bajo la protección del Subcolector q. el ofuere con absoluta prohibición del Alcazar.ª de esta Ciudad. D. n.ª mismo ha Concedido S. Mag. con el proprio destino los caudales que produxeren las Cajas de la D. n.ª a S. Mag. en todo el territorio que comprende este Obispado de Badajoz y el de Cozia y nclusos los pueblos de las Ordenes Militares q. en ellos quedando del Cargo y Cuidado de V. S. el auxilio y Exacción de este arbitrio, para cuyo efecto le consiese el Rey toda la auctoridad y facultades necesarias expresando del zelo y prudencia de V. S. el desempeño de estas confianças y los demas aruñtos q. se ofuscar conduyentes ala ejecución de una obra ocantada. berrafas a toda esta Provincia. lo que participa a V. S. a D. n.ª a S. Mag. para q. asiendo lo p. venir a esta Ciudad tenga cumplimiento. Dios que. a V. S. muchos D. n.ª a D. n.ª doze de Abril de mill seiscientos

que pro videntia de remedio de feison, que para po videntia con auxilio del capitulo de la Hermandad en el assumpto...

para en su vida de la presidencia con diente...

así y firmaron de queda...

Munoz Alado, Berrijo, Alvarado, Huerto, Trobar...

Ante mi Dn Juan de Lara del Dicho...

antes de levantarse de este Ayuntamiento p. los s. de lo compo...

en se acordó que para la mesa guarda y custodia de las vias...

este termino de un año valga a zelarlas uno de los s. capitulares...

asistido de los guardas de campo emperando en el día de mañana...

que ayo del que sigue el Sr. Thero de Consejo poniendo en el libro de orden...

estas todas las que se hizieren y sus circunstancias y lo firmaron de que...

el ex. no lo fue...

Munoz Alado, Berrijo, Alvarado, Huerto, Trobar...

Ante mi Dn Juan de Lara del Dicho...

en la villa de Albuque. a ocho dias del mes de set. de mill. de trescientos...



8
 militar de ella en om. del peñunio que diere su ^{ria} causa a los señores a
 forficar; y lo que resulte a menos limpieza ael caso que deven tener. ^{Case}
 Calle a cordaron que ninguna persona traiga puerca o cerdo por ellas so pena
 de diez reales. Cada quieles denunciare y quieringuno pueda tener mas de
 puerco a cerdo que anden p. las calles cortados los oicos con azpola en
 ellos para que no oren bajo a la pena de perdidos, y que se puedan matar libre-
 mente, notando su número un real a el que tomare para que secan nueve
 dias desde la publicac. o aere aia p. pregon publico para que lleque a noticia
 o todo, y lo firmacion de los señores de que aoi ce =

Manzanedo Salgado Bermejo
 Guedes Huertero
 Caballero de Albar de Paricio
 de Albar de Paricio
 de Paricio de Albar

En virtud de Alvarquique a quinze dias del mes de octubre de mill
 e seiscientos e cinquenta e siete años citando e celebrando Ayuntamiento ordinario
 los señores que componen el ayuntamiento firmaron de veras, que estando en
 tiempo como se halla se vendalan para el proximo
 vendido de Unánimidad para las Vegas de Vera, y para el
 de este vecindario que se el ve ayan de aprovechar ve
 rudo por bien elegir para este efecto el Millar de Salque-
 ro de este término, segun que en otros años se lo ha dese-
 rado para el mencionado número de Vegas, al que se el

aguentas deste año de diez y ocho y las vigas
del año de diez y nueve de diez y ocho.

Para Coim y con diencias de carta y de un año de diez y ocho
M. D. Juan de Salamanca =

Para la aduenda del termino de M. D. Pedro
tharar de Aho bad y M. D. Baltazar de

de diez y ocho y de diez y nueve de diez y ocho
de diez y ocho y de diez y nueve de diez y ocho
de diez y ocho y de diez y nueve de diez y ocho

Juan de Arce
del Manzano

Ledro de Arce
Duran
Baltazar de

Juan de Arce
del Manzano

Baltazar de
y de la horra y de la horra

Baltazar de

Juan de Arce

Juan de Arce

En la Villa de Albuqueque a nueve dias del mes de Mayo de diez y ocho
año de diez y ocho de diez y ocho de diez y ocho
ordinario los señores que componen el ayuntamiento de diez y ocho
el memorial con que se requiere a M. D. Manuel de Arce de Arce que sea
de diez y ocho y el cavallero M. D. Juan de Fernando de Arce en lo concerniente a los
propios y avitrios con que se pide a M. D. de diez y ocho en orden a los
para la denuncia que menciona en no haberle admitido las
puedas que conlucio de diez y ocho y de diez y ocho y tambien



Real agrado a la Jurisdiccion ordinaria y a legada goberna
economico de esta Villa y beneficio de sus Vecinos. **11**
Loque entendido por el. then de conuencido mando q. p.
aora se guarde cumpla y se cumpla lo acordado por la Villa a
peruision de esta no contra la repeticion que inquiera con
brevedad conbeniente luego que aiga papel para ello, y lo
firmaron sus mercedes aque doi fee =

[Faded signature]
Pedro Arado. *[Signature]*
D. Juan *[Signature]*

José Gaspar *[Signature]*
Alonso *[Signature]*
J. P. *[Signature]*
J. *[Signature]*

Balthazar *[Signature]*
Balthazar de *[Signature]*

[Large decorative flourish]
Atte me
Diente Luis
[Signature]

D. *[Signature]*
En el día de mayo de 17...
de 17...
a m. de la N. *[Signature]*
tach. U. *[Signature]*

D. *[Signature]*
En el día de mayo de 17...
a m. de la N. *[Signature]*
tach. U. *[Signature]*



